

## RETRIBUCIONES MENSUALES 2019 (Subida del 2,25% + 0,25% - Julio a Diciembre)

RETRIBUCIONES BÁSICAS						COMPLEMENTARIAS					
ANUAL			MENSUAL			ANUAL			MENSUAL		
GRUPO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	CTO. DESTINO						
A1	14.159,52	544,92	1.179,96	45,41	30	12.368,28	1.030,69				
A2	12.243,36	444,36	1.020,28	37,03	29	11.093,76	924,48				
C1	9.192,72	336,24	766,06	28,02	28	10.627,56	885,63				
C2	7.650,84	228,84	637,57	19,07	27	10.160,64	846,72				
E (L. 30/84)	7.002,48	172,32	583,54	14,36	26	8.914,32	742,86				
					25	7.908,84	659,07				
					24	7.442,28	620,19				
					23	6.976,32	581,36				
					22	6.509,40	542,45				
					21	6.043,56	503,63				
					20	5.613,96	467,83				
					19	5.327,40	443,95				
					18	5.040,60	420,05				
					17	4.753,80	396,15				
					16	4.467,84	372,32				
					15	4.180,68	348,39				
					14	3.894,48	324,54				
					13	3.607,44	300,62				
					12	3.320,64	276,72				

PAGAS EXTRAS 2019		
GRUPO	SUELDO	TRIENIO
A1	728,13	28,02
A2	744,11	27,00
C1	662,10	24,20
C2	631,76	18,89
E (L. 30/84)	583,54	14,36

El **COMPLEMENTO ESPECÍFICO** que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 3.dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.siete del presente real decreto-ley. (Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno. Primero 2. "En los años 2019 y 2020 se aplicarán, en su cuantía máxima, los incrementos retributivos que permita la legislación básica estatal"). Se percibirá en **catorce pagas** iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

El **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD** retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

LAS **PAGAS EXTRAS**: Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, en las cuantías de **sueldo y trienios** que se determinan en el artículo 3.5 Dos del real decreto ley, y de **una mensualidad de complemento de destino**. Además percibirán en junio y diciembre una **paga adicional** consistente en una mensualidad del **complemento específico**.

(\*) **D.A. 4ª L. 05/2017 J.A.**: Adecuación de retribuciones de la presente Ley. Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley

En el año **2019**, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un **incremento global superior al 2,25 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, **otro 0,25 por ciento** de incremento salarial. (art. 3.2 RDL)